



Mediante Decreto de la Alcaldía de 16 de octubre de 2026, se ha aprobado la siguiente:

“CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES Y COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR A ALUMNOS MATRICULADOS AL C.E.I.P. MARE DE DÉU DE LA CANDELA DE BOTARELL, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026-2027

Primero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta ayuda son las aprobadas por el Pleno del Ajuntament de Botarell de fecha 17 de junio de 2026 i publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 5 de octubre de 2026. En estas se regulan detalladamente todos los aspectos relativos a su concesión.

Segundo.- Finalidad y objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder cinco ayudas individuales, complementarias de las ayudas otorgadas por el Consell Comarcal del Baix Camp del 70 % del coste del servicio de comedor escolar, de manera que cubran el 30 % restante del coste del servicio de comedor a los cinco alumnos matriculados en el C.E.I.P Mare de Déu de la Candela de Botarell que, cumpliendo los requisitos fijados en las bases, obtengan una puntuación más elevada de la valoración de sus condiciones socioeconómicas de acuerdo con los criterios establecidos.

De esta manera se pretende garantizar todas las comidas de estos niños y niñas en situación de necesidad, que de otra forma tal vez tendrían sólo acceso a aquellos que son costeados por el Consell Comarcal.

Tercero.- Dotación económica del premio y crédito presupuestario

Se convocan un total de cinco ayudas individuales. Cada una de estas cubrirá el 30% del coste del servicio de comedor (hasta el precio máximo fijado por el Departament d'Ensenyament en 7,83 €/alumno/día, IVA incluido) los días en que se haga un uso efectivo del mismo i no estén cubierto por la ayuda del Consell Comarcal, complementando así la ayuda del 70 % del coste concedida por parte de dicha administración.

La dotación económica se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 231 – 480.14 “Ayudas comedor escolar” del presupuesto municipal para el año 2026.

Se prevé la posibilidad de compactación de estas ayudas, en los términos previstos a las Bases.

Cuarto.- Beneficiarios, requisitos y documentación acreditativa

Podrán ser beneficiarios los solicitantes en determinadas circunstancias socioeconómicas que, además, reúnan los requisitos siguientes:

- 1. Estar matriculado al C.E.I.P. Mare de Déu de la Candela de Botarell, en cualquiera de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de educación primaria, durante el curso 2026-2027.*
- 2. No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito*
- 3. No estar en acogida residencial.*
- 4. Haber obtenido una ayuda individual del 70 % del coste del servicio de comedor por parte del Consell Comarcal del Baix Camp.*
- 5. Solicitar la ayuda individual del 30 % restante del coste del servicio de comedor ante el Ajuntament de Botarell.*
- 6. Hacer uso del servicio de comedor escolar.*



Ajuntament de Botarell

7. Y cumplir los criterios para el otorgamiento de las ayudas establecidos a las bases.

Por la naturaleza de la ayuda i la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no se requiere acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- Documentación para solicitar la ayuda

- a) Solicitud debidamente cumplimentada i formalizada, de acuerdo con el modelo anexo a esta convocatoria.*
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante (o si no tiene, certificado de nacimiento o libro de familia) i de su representante legal (no será necesario para aquellas identidades acreditadas electrónicamente).*
- c) Documentación acreditativa de la matriculación al C.E.I.P Mare de Déu de la Candela.*
- d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos i de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Sexto.- Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Regidoria Delegada de los Servicios de Derechos Sociales y Familia, y el órgano competente para su resolución será la Alcaldía.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento se fija en diez (10) días hábiles a contar des del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, por cualquiera de los medios previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo.- Plazo de resolución del procedimiento y publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria, y el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios. Ésta se notificará electrónicamente a los interesados y publicará en el tablón electrónico de anuncios garantizando la protección de datos de carácter personal, pero no a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por aplicación de la excepción previsto en el artículo 38.8.b (por afectación de los derechos fundamentales de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo).

Noveno.- Criterios de valoración

Obtendrán esta ayuda por parte del Ajuntament de Botarell, aquellos solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación por parte del Consell Comarcal del Baix Camp a la hora de conceder sus ayudas propias del 70 % del coste del comedor, y que por tanto, se encuentran en una situación de mayor necesidad.

Por tanto, los criterios que se utilizarán son los contenidos en las Bases aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Camp en fecha 21 de abril de 2026 (BOPT de 6 de mayo de 2026), reproducidos en la Base 3ª de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ajuntament de 17 de junio de 2026, y que hacen referencia a la renta familiar, valoración de situaciones específicas de la unidad familiar, y valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.



Ajuntament
de Botarell

Décimo.- Régimen de recursos

Contra la resolución que finalice el procedimiento, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la haya dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.”

De conformidad con el mismo Decreto de la Alcaldía de 16 de octubre de 2026, la aprobación de la convocatoria es un acto de trámite cualificado susceptible de interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto.